

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOL N° 081/18

N° **140**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA N° 058/18 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 972/18, POR MEDIO DEL CUAL SE VETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY PROVINCIAL 952 (FONDO PROVINCIAL DE MUSEOS).

Entró en la Sesión de: 19/04/18

Girado a la Comisión N°: PR AP

Orden del día N°:

15 140/18

"2018-Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
17 ABR 2018	
MESA DE ENTRADA	
N° 140	Hs. 17 ⁰⁰
FIRMA <i>[Firma]</i>	

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 978	HORA 13:34
17 ABR 2018	
Carolina ARCANDO Auxiliar Administrativa Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	



NOTA N° 58

GOB

USHUAIA, 16 ABR. 2018

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a cargo del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° **0972 / 18**, por medio del cual se vetó parcialmente el proyecto de ley que modifica la Ley Provincial N° 952- Fondo Provincial de Museos-, sancionado en la Sesión Ordinaria del día 22 de marzo de 2018.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.

AGREGADOS:

Lo indicado en el texto y
Proyecto de Ley Original.

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Myriam Noemí MARTÍNEZ
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0972 / 18



USHUALA, 13 ABR. 2018

VISTO el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 22 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se sustituye el artículo 4° de la Ley Provincial N° 952- Fondo Provincial de Museos- como así también se incorpora el artículo 4° bis a la misma.

Que la Secretaría de Cultura, se ha expedido mediante la Nota N° 380/18 – Letra: S.C. – M.J.G, indicando al respecto que el texto sancionado por la Legislatura Provincial difiere respecto del enviado originalmente por Mensaje N° 43/17, tramitado por esa Secretaría, donde se establecía en su parte pertinente que “la administración y manejo del Fondo Provincial de Museos, estará a cargo de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, o la que en el futuro la reemplace”.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio Jefatura de Gabinete mediante el Dictamen D.G.A.L.-M.J.G. N° 78/2018, en el que se advierte, por una parte, que la mentada “...Dirección Provincial de Museos y Patrimonio no forma parte de la estructura orgánica...” de la Secretaría de Cultura, sino que “...por un lado se encuentra la Dirección Provincial de Museos y, por otro, la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural...” y, por otra parte, expresa que “ ... es precisamente la Secretaría de Cultura la que posee la estructura necesaria para poder llevar a cabo las tareas que dicha modificación acarrearía”.

Que la Secretaría de Cultura sugirió se proceda al veto parcial del proyecto de ley en cuestión.

Que en tal sentido, resulta conveniente y necesario proceder al veto parcial del primer párrafo del artículo 1° del proyecto de ley sancionado en su frase: “...la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio dependiente de...”.

Que ha intervenido la Secretaría Legal y Técnica en la elaboración del presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 109, 110 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Vetar parcialmente el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. LARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G. D.C. V.R.

///...2

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo



...//12

la Sesión Ordinaria del día 22 de marzo de 2018, que modifica la Ley Provincial N° 952- Fondo Provincial de Museos-, en su artículo 1°, primer párrafo, la frase "...la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio dependiente de...". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°. - Devolver a la Legislatura Provincial el Proyecto de Ley indicado, a los efectos previstos en los artículos 109 y 110 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°. - Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0972 / 18



Dr. José Luis ALVAREZ
Ministro de Gobierno y Justicia
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila ZALARAYÁN
efe de Departamento Despacho
D.G.O. (R) S.I. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley provincial 952, Fondo Provincial de Museos, por el siguiente texto:

"Artículo 4º.- La administración y manejo del Fondo Provincial de Museos, estará a cargo de la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio dependiente de la Secretaría de Cultura, del Ministerio Jefatura de Gabinete, o la que en el futuro la reemplace.

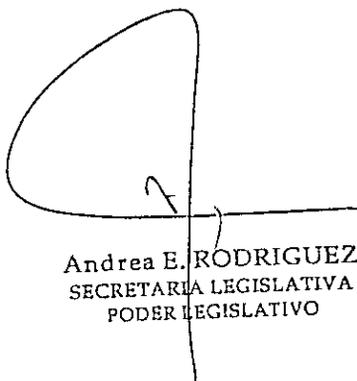
El Ministerio Jefatura de Gabinete a través de la Secretaría de Cultura, establecerá los montos de los conceptos referidos en el artículo 2º incisos a), b) y c) de la presente, como así también su actualización, pudiendo fijar valores de entradas diferenciales y demás condiciones de ingreso."

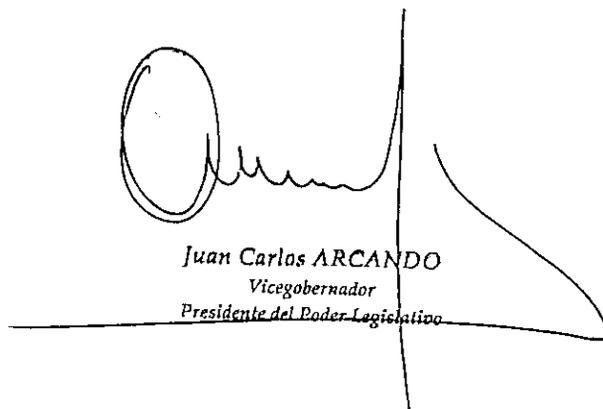
Artículo 2º.- Incorpórese como artículo 4º bis a la Ley provincial 952, con el siguiente texto:

"Artículo 4º bis.- En todos los casos, la entrada a los museos provinciales será gratuita para los menores de catorce (14) años, las personas con discapacidad, los Veteranos de Guerra y excombatientes de Malvinas, los guías de turismo que se encuentren a cargo de grupos ingresantes y los residentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Asimismo, será gratuito el acceso a los museos para los alumnos y docentes de los establecimientos educativos públicos y públicos de gestión privada de todos los niveles, cuando concurren en delegación debidamente acreditada y previa autorización de la autoridad a cargo del respectivo museo."

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2018.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo